



Libertad y Orden

Fecha: 23 JUN 2015
Hora: 3:15 Folios: 10
Destino a: Alcalde
Observación: Rad. 474



Corporación Concejo
Municipal de Florencia Cauca.

República de Colombia.

ACUERDO N° 015 DE 2.015

24 JUNIO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 020 DE JULIO 25 DE 2012 Y SE CREA EL NUEVO FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA CAUCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y, las señaladas en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO

Que el Congreso Nacional expidió la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y se establece el sistema Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

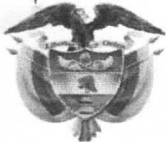
Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, recordando siempre que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en el esquema del Sistema Nacional de gestión de riesgos. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio y como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Debiendo de integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

“CON LAS COMUNIDADES, **UNIDOS** POR UN **FLORENCIA** MEJOR.”

Correo electrónico: concejoflorencia@yahoo.es
concejo@florencia-cauca.gov.co





Libertad y Orden



Corporación Concejo

Municipal de Florencia Cauca.

República de Colombia.

Que como lo expresa la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, Las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres. **“Artículo 54. Fondos Territoriales.** Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo. **Parágrafo.** Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio.” El control fiscal del fondo de Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio de Florencia Cauca será ejercido por la Contraloría General del Departamento.

Que le corresponde al Alcalde Municipal en forma privativa la iniciativa para presentar los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de Gestión del Riesgo, así como la autorización para la creación de fondos.

Que el Alcalde Municipal requiere derogar EL ACUERDO N° 020 DE JULIO 25 DE 2012 Y CREAR EL NUEVO FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA, con el fin de incorporar un porcentaje de los recursos propios para dicho fondo, buscando así la atención en el conocimiento, reducción del riesgo y manejo del desastre, para lo cual debe contar con autorización expresa del Concejo Municipal como lo dispone el artículo 313 de la Constitución Nacional; numeral 3° art. 32 de la Ley 136.

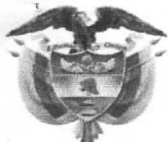
Por lo anteriormente expuesto:

“CON LAS COMUNIDADES, **UNIDOS** POR UN **FLORENCIA** MEJOR.”

Correo electrónico: concejoflorencia@yahoo.es

concejo@florencia-cauca.gov.co





Libertad y Orden



República de Colombia.

Corporación Concejo
Municipal de Florencia Cauca.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar en su totalidad el Acuerdo N° 020 de julio 25 de 2012 “por medio el cual se crea el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio de Florencia Cauca”

ARTICULO SEGUNDO: Crease el nuevo Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio de Florencia Cauca, de acuerdo a la Ley 1523 de 2012, así:

CAPITULO I

CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVO DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA.

Artículo 1. CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Crease el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 y en concordancia con el artículo 47 de la misma Ley.

Artículo 2. NATURALEZA DEL FONDO. El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres es una cuenta especial del presupuesto del municipio con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo. La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del presupuesto general del municipio de Florencia Cauca que por su destinación, conforme a la Ley y el Estatuto General del Presupuesto, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. La cuenta especial Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Florencia Cauca se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado Fondos Especiales del

“CON LAS COMUNIDADES, **UNIDOS** POR UN **FLORENCIA** MEJOR.”

Correo electrónico: concejoflorencia@yahoo.es
concejo@florencia-cauca.gov.co





Libertad y Orden



**Corporación Concejo
Municipal de Florencia Cauca.**

República de Colombia.

Presupuesto General del municipio de Florencia Cauca y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.

Artículo 3. OBJETIVO DEL FONDO. El objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Florencia Cauca es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, que incluya los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

Parágrafo. De acuerdo con el desempeño técnico, operativo, financiero y, administrativo que en virtud de la Ley 1523 de 2012 deben ejercer las diferentes entidades e instituciones del municipio en la gestión del riesgo de desastres, también es objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Florencia Cauca el apalancamiento financiero de las acciones de gestión del riesgo de desastres bajo principios de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

Artículo 4. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO. De acuerdo con el parágrafo del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 los recursos destinados al Fondo Municipal serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

En ningún caso, los recursos del Fondo Municipal podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto municipal.

Parágrafo. En virtud de ser cuentas donde se manejan recursos de destinación social constitucional, los recursos del Fondo Municipal son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.

“CON LAS COMUNIDADES, **UNIDOS POR UN FLORENCIA MEJOR.**”

Correo electrónico: concejoflorencia@yahoo.es

concejo@florencia-cauca.gov.co





Libertad y Orden

República de Colombia.



Corporación Concejo
Municipal de Florencia Cauca.

CAPITULO II

RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

Artículo 5. RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL. Destínense el 10% de los ingresos propios del municipio obtenidos de la aplicación de la ley 617 DEL 2000, apropiados en el presupuesto de cada vigencia fiscal.

Parágrafo 1°. El porcentaje establecido en el presente artículo indica el valor mínimo de asignación en cada vigencia fiscal, el cual puede ser mayor en virtud de las necesidades en gestión del riesgo de desastres del municipio.

Parágrafo 2°. Igualmente, serán recursos del Fondo Municipal:

- 1.- Los recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2002) que del rubro de Propósito General se destinen al ítem de Prevención y Atención de desastres.
- 2.- Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacionales, Departamentales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
- 3.- Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
- 4.- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
- 5.- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 6.- Los rendimientos financieros obtenidos por estos recursos.
- 7.- Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal para este fin.
- 8.- Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
- 9.- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
- 10.- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

“CON LAS COMUNIDADES, **UNIDOS** POR UN **FLORENCIA** MEJOR.”

Correo electrónico: concejoflorencia@yahoo.es
concejo@florencia-cauca.gov.co





Libertad y Orden



Corporación Concejo
Municipal de Florencia Cauca.

República de Colombia.

Parágrafo 3°. En todo caso, el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo Municipal cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Parágrafo 4°. La entidad Municipal, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo Municipal, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

CAPITULO III

SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL

Artículo 6. SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL. Créanse las siguientes subcuentas iniciales y permanentes del Fondo Municipal:

1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio, dentro de los que se encuentran acciones de caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos, monitoreo del riesgo y comunicación del riesgo.

2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención de nuevas condiciones de riesgo (intervención prospectiva) y mitigación de las condiciones de riesgo presentes en la actualidad (intervención correctiva) en el Municipio. También incluye las acciones de protección financiera.

3.- Subcuenta de Manejo de Desastres.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de la preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

a. El período de inminencia de desastre, calamidad pública o emergencia.

“CON LAS COMUNIDADES, **UNIDOS** POR UN **FLORENCIA** MEJOR.”

Correo electrónico: concejoflorencia@yahoo.es
concejo@florencia-cauca.gov.co





Libertad y Orden



Corporación Concejo
Municipal de Florencia Cauca.

República de Colombia.

b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

Artículo 7. CREACIÓN DE NUEVAS SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL. El Alcalde Municipal con la orientación de la Junta Directiva podrá crear nuevas subcuentas en el Fondo Municipal con el propósito de planificar y obtener mejor seguimiento de la ejecución de estos recursos que apalancan las acciones de gestión del riesgo en el municipio.

Se podrán crear las subcuentas que se consideren necesarias (permanentes o temporales) en línea con los subprocesos de la gestión del riesgo o para apropiar recursos destinados a apalancar la gestión de escenarios de riesgo específicos.

Parágrafo. Los recursos del Fondo Municipal se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 8. JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO MUNICIPAL. La Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Florencia Cauca estará integrada por:

1. El Alcalde del Municipio o su delegado.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Hacienda.
4. El Secretario de Planeación.
5. El Director o Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la administración municipal.

“CON LAS COMUNIDADES, **UNIDOS** POR UN **FLORENCIA** MEJOR.”

Correo electrónico: concejoflorencia@yahoo.es
concejo@florencia-cauca.gov.co





Libertad y Orden



**Corporación Concejo
Municipal de Florencia Cauca.**

República de Colombia.

Parágrafo 1°. Actuará como Presidente de la Junta Directiva el Alcalde o su delegado.

Parágrafo 2°. Actuará como Secretario de la Junta el Director o Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la administración municipal.

Parágrafo 3°. A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente, puedan aportar elementos sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

Artículo 9. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Municipal estarán a cargo del Alcalde del Municipal.

CAPITULO V

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Artículo 10. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que se celebren con los recursos del Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen de contratación estatal vigente.

Artículo 11. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que se celebren con recursos del Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo Municipal o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

“CON LAS COMUNIDADES, **UNIDOS** POR UN **FLORENCIA** MEJOR.”

Correo electrónico: concejoflorencia@yahoo.es

concejo@florencia-cauca.gov.co





Libertad y Orden

República de Colombia.



Corporación Concejo
Municipal de Florencia Cauca.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 12. CONTROL FISCAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo Municipal estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 13. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Florencia-Cauca, a los veintidós (22) días del mes de Junio de 2015.

ELVIO LARA MUÑOZ
Presidente Concejo Municipal

SANDRA NARVAEZ
Secretaria Concejo Municipal

“CON LAS COMUNIDADES, **UNIDOS** POR UN **FLORENCIA** MEJOR.”

Correo electrónico: concejoflorencia@yahoo.es
concejo@florencia-cauca.gov.co





Libertad y Orden



Corporación Concejo
Municipal de Florencia Cauca.

República de Colombia.

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA CAUCA

HACE CONSTAR

Que el anterior Proyecto de Acuerdo No. 015 de 2.015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 020 DE JULIO 25 DE 2012 Y SE CREA EL NUEVO FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA" Fue presentado a consideración de esta corporación a iniciativa del Ejecutivo Municipal, el Diez (10) de Junio de dos mil Quince (2.015), el cual fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo en las sesiones extraordinarias del mes de Junio de 2015; el primer debate el 18 de Junio de 2.015 en el seno de la comisión respectiva, y el segundo debate en Sesión Plenaria realizada el 22 de Junio de 2015.

Dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Florencia Cauca, a los 22 días del mes de Junio de 2015.

Sandra Narvaez
SANDRA NARVÁEZ

Secretaria Concejo Municipal

REMISIÓN: Hoy, a los 23 días del mes de Junio de 2015, remito el Proyecto de Acuerdo distinguido con el No. 015 de 2.015, al Ejecutivo Municipal, para lo de su competencia, consta de diez (10) folios originales con cuatro (4) copias respectivamente.

La Secretaria:

Sandra Narvaez
SANDRA NARVÁEZ

"CON LAS COMUNIDADES, UNIDOS POR UN FLORENCIA MEJOR."

Correo electrónico: concejoflorencia@yahoo.es
concejo@florencia-cauca.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT: 800188492-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA

NOTA DE RECIBO DE PROYECTO ACUERDO No.015 DE 2.015

En la fecha se recibe en la Secretaría de la Alcaldía Municipal, el Proyecto de Acuerdo No. 015 de 2.015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 020 DE JULIO 25 DE 2012 Y SE CREA EL NUEVO FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA"**, procedente del Concejo Municipal de Florencia Cauca. Pasa al despacho del Alcalde Municipal, para lo de su competencia. Se recibe el veintitrés (23) de Junio de dos mil quince (2.015).

ARSENIO MUÑOZ CERON
Secretario Delegado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA

PROCEDIMIENTO DE SANCION

Por encontrarlo conforme a las normas Constitucionales y Legales, el Alcalde Municipal de Florencia Cauca, **SANCIONA** el Proyecto de Acuerdo No.015 de 2.015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 020 DE JULIO 25 DE 2012 Y SE CREA EL NUEVO FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA"**, cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 136 de 1994, se ordena la publicación del Acuerdo y su remisión a la Gobernación del Cauca, para su revisión. **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**. Se sanciona a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de dos mil quince (2.015)

JOSÉ AGUSTÍN MURCIA VÁSQUEZ
Alcalde Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE FLORENCIA
 NIT: 800188492-1



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE FLORENCIA
 NIT: 800188492-1

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 015 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 020 DE JULIO 25 DE 2012 Y SE CREA EL NUEVO FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA", Fue publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal, durante los días 24,25,26,27 y 30 de Junio de 2.015.

En constancia se firma, a los treinta (30) días del mes de Junio de 2.015.


JIVIER LOPEZ FERNANDEZ
 Personero Municipal